



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

SC-0708
IE-23733

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2022

Doctor
FRANKLIN WILCHES REYES
Jefe Sección Presupuesto
UNIVERSIDAD DISTRITAL
Ciudad

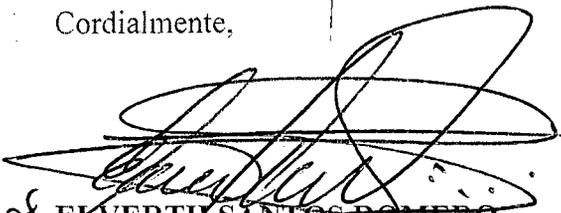
Respetado doctor:

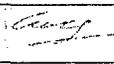
De manera atenta, solicito a usted expedir **Registro Presupuestal** a nombre de **GRUPO LOS LAGOS S.A.S.**, por la suma de cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos (\$ 54.699.999,00) M/CTE, incluido IVA, para la orden SC-

Adicionalmente, se solicita que una vez expedido el registro presupuestal de la orden de servicio, se proceda a realizar la reversión del saldo restante del CDP 3130

Cordialmente,

1761


ELVERTH SANTOS ROMERO
Vicerrector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto

Proyectó	Ximena Montealegre Villanueva	
Vo.Bo.	Rafael Enrique Aranzalez – Jefe Sección Compras	



CONTRATO DE SUMINISTRO - ORDEN DE SERVICIO NUMERO _____

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S. (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 , Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899999230-7 y **HECTOR CORREA GIRALDO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10232588 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación legal de GRUPO LOS LAGOS S.A.S. con NIT 860053274-9, en adelante EL CONTRATISTA, quienes hemos convenido celebrar la presente ORDEN DE SERVICIOS, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD por sus propios medios y con plena autonomía a LA UNIVERSIDAD DISTRITAL NECESITA ADQUIRIR PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS INSUMOS DE PAPELERÍA (ELEMENTOS DE OFICINA) QUE SE NECESITAN CADA AÑO COMO: RESMAS DE PAPEL, GANCHOS DE COSEDORA, ESFEROS, LÁPICES, MARCADORES Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN, QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARCHIVÍSTICAS, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por EL CONTRATISTA y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La UNIVERSIDAD pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos (\$ 54.699.999,00) *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO** . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario EL CONTRATISTA informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. LA UNIVERSIDAD no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** LA UNIVERSIDAD pagará AL CONTRATISTA el valor en pagos parciales del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso), Resolución de facturación vigente. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por

el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso, junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA:** Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3130 del 2022, Rubro: Pastas o pulpas de otras fibras n.c.p. para papel. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS:** Cuadro No. 1

Cuadro No. 1

ITEM	DESCRIPCION BIEN O SERVICIO	ASPECTOS TÉCNICOS	UNIDAD	CANT.	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	CINTA GRIS INDUSTRIAL ANCHA	Utilizada para marca, delimitar y señalar archivos y cajas	Und	5	\$ 19.000,00	\$ 95.000,00
2	BORRADOR MIGA PAN TIPO PELIKAN MP-20	Ideal para la corrección de errores en informes escritos	Und	100	\$ 465,00	\$ 46.500,00
3	CAJAS DE DVD-R X 10UND.	Son utilizadas para guardar archivos digitales	Und	5	\$ 12.000,00	\$ 60.000,00
4	BANDA CAUCHO REF: 66 CREMA KILO	Utensilio para la agrupación de objetos	Und	2	\$ 9.350,00	\$ 18.700,00
5	LEGAJADOR AZ CARTA AZUL	Diseñadas para archivar de manera ordenada los archivos verticalmente	Und	50	\$ 3.300,00	\$ 165.000,00
6	BORRADOR NATA TIPO PELIKAN MEDIANO	Ideal para la corrección de errores en informes escritos	Und	400	\$ 300,00	\$ 120.000,00
7	CAJAS DE GANCHOS CLIP PEQUEÑA	Es utilizada para agrupar documentos, anexos y demás informes	Und	100	\$ 680,00	\$ 68.000,00
8	GRAPA GALVANIZADA 26/6 CAJA X 5000	Repuesto para cosedoras utilizada para agrupar documentos, anexos y demás informes	Und	100	\$ 2.500,00	\$ 250.000,00
9	CINTA ENMASCARAR 48X40	Utilizada para marcar, delimitar y señalar archivos y cajas	Und	30	\$ 7.000,00	\$ 210.000,00
10	CINTA EMPAQUE 48 X 100 TRANSP	Son utilizadas para el embalaje de cajas	Und	200	\$ 4.990,00	\$ 998.000,00
11	BOLIGRAFO TIPO CRISTAL NEGRO CAJA X 12 UNID.	Necesarios para las actividades de oficina	Und	5	\$ 4.800,00	\$ 24.000,00

12	GANCHOS LEGAJADORES PLÁSTICOS PARA CARPETA DESACIFICADA	Es utilizada para agrupar documentos, anexos y demás informes en carpetas	Und	200	\$ 500,00	\$ 100.000,00
13	PEGANTE BARRA	Necesarios para las actividades de oficina	Und	150	\$ 1.000,00	\$ 150.000,00
14	RESMAS CARTA CAJA	Es utilizada para imprimir y hacer informes en tamaño carta y requieren para su archivo físico	Und	200	\$ 179.900,00	\$ 35.980.000,00
15	RESMAS OFICIO CAJA	Ideal para: trabajos escritos, informes ejecutivos, correspondencia, documentos, hojas de vida currículos, presentaciones, papelería corporativa.	Und	20	\$ 200.000,00	\$ 4.000.000,00
16	CINTA ENMASCARAR 18X40	Utilizada para marca, delimitar y señalar archivos y cajas	Und	15	\$ 2.500,00	\$ 37.500,00
17	TIPO SHARPIE NEGRO PUNTA FINA	Es utilizada para escritura en superficies de cartón y papel	Und	50	\$ 1.500,00	\$ 75.000,00
18	TIPO SHARPIE ROJO FINA	Es utilizada para escritura en superficies de cartón y papel	Und	50	\$ 1.500,00	\$ 75.000,00
19	BISTURI GRANDE ALMA METALICA / PLASTICO	Diseñadas para cortar papel, cartón y cintas	Und	10	\$ 2.990,00	\$ 29.900,00
20	RESALTADORES	Necesarios para las actividades de oficina	Und	200	\$ 950,00	\$ 190.000,00
21	LÁPICES MINA ROJA *** No aplica IVA	Necesarios para las actividades de oficina	Und	100	\$ 350,00	\$ 35.000,00
22	LÁPICES MINA NEGRA *** No aplica IVA	Necesarios para las actividades de oficina	Und	100	\$ 300,00	\$ 30.000,00
23	PERFORADORA 2 HUE. 12 HOJAS	Necesaria para actividades de archivo y documentación	Und	5	\$ 8.990,00	\$ 44.950,00
24	CLIPS MARIPOSA CAJA	Es utilizada para agrupar documentos, anexos y demás informes en volúmenes grandes	Und	5	\$ 2.100,00	\$ 10.500,00
25	LAPIZ CORRECTOR 7ML	Ideal para la corrección de errores en informes escritos	Und	15	\$ 900,00	\$ 13.500,00
26	COSEDORA 3/4 T. 50 HJS 80MM META.NEGRA P	Es utilizada para agrupar documentos, anexos y demás informes	Und	30	\$ 9.990,00	\$ 299.700,00
27	CUBIERTA LEGAJADORA DESACIF. OFI. 320G.	Diseñadas para archivar de manera ordenada los archivos por carpetas	Und	70	\$ 1.690,00	\$ 118.300,00
28	HUMEDECEDOR DE DEDOS DE 14 GRAMOS	Necesaria para actividades de archivo y documentación	Und	5	\$ 1.300,00	\$ 6.500,00

29	SACAGANCHOS ESTÁNDAR METALICO MANGO PASTA	Necesaria para actividades de archivo y documentación	Und	10	\$ 1.600,00	\$ 16.000,00
30	PEGANTE LIQUIDO 1 KILO TIPO COLBON PAPEL	Utilizado para pegar todo tipo de maderas, papelería y cartón	Und	50	\$ 9.660,00	\$ 483.000,00
31	HUELLERO DACTILAR	Se utiliza para el registro de huellas dactilares en documentos	Und	10	\$ 1.990,00	\$ 19.900,00
32	MARCADORES BORRABLES NEGRO	Ideal para actividades académicas y escritura	Und	500	\$ 1.000,00	\$ 500.000,00
33	MARCADORES BORRABLES ROJO	Ideal para actividades académicas y escritura	Und	500	\$ 1.000,00	\$ 500.000,00
34	MARCADORES BORRABLES AZUL	Ideal para actividades académicas y escritura	Und	300	\$ 1.000,00	\$ 300.000,00
35	MARCADORES PERMANENTES AZUL	Ideal para actividades académicas y escritura	Und	50	\$ 800,00	\$ 40.000,00
36	MARCADORES PERMANENTES NEGRO	Ideal para actividades académicas y escritura	Und	50	\$ 800,00	\$ 40.000,00
37	NOTAS TIPO POST-IT NEON PEQUEÑO	Diseñadas para señalar, recordar y anunciar pequeños	Und	50	\$ 700,00	\$ 35.000,00
38	PERFORADORA 2 HUE. 70 HJS	Necesaria para actividades de archivo y documentación	Und	2	\$ 55.499,00	\$ 110.998,00
39	CUCHILLA P/BISTURI GRANDE POINTER	Diseñadas para cortar papel, cartón y cintas	Und	20	\$ 300,00	\$ 6.000,00
40	ROLLOS DE VINIPEL	Utilizada para embalaje de elementos y protección de daños	Und	5	\$ 5.900,00	\$ 29.500,00
41	ROLLOS DE ZUNCHOS	Utilizada para embalaje de cajas	Und	5	\$ 15.000,00	\$ 75.000,00
42	SEPARADOR CARTU. 105 PAQX5 AMARILLO	Separadores de documentos dentro de carpetas y AZ	Und	15	\$ 1.500,00	\$ 22.500,00
43	TIPO SHARPIE PERMANENTE	Necesarios para las actividades de oficina	Und	100	\$ 1.500,00	\$ 150.000,00
44	SOBRE DE MANILA CARTA	Diseñadas para archivar de manera ordenada los archivos de volumen pequeños tamaño carta	Und	200	\$ 90,00	\$ 18.000,00
45	SOBRE DE MANILA OFICIO	Diseñadas para archivar de manera ordenada los archivos de volumen pequeños tamaño oficina	Und	200	\$ 100,00	\$ 20.000,00
46	TAJALAPIZ	Utensilio necesario para los lápices	Und	20	\$ 330,00	\$ 6.600,00

47	TIJERA 8" OFICINA METALICA	Diseñadas para cortar papel, cartón y cintas de manera manual	Und	15	\$ 2.500,00	\$ 37.500,00
48	TINTA SELLOS 500 CC SISTEC NEGRA	Repuesto para sellos a base de tinta	Und	10	\$ 8.000,00	\$ 80.000,00
49	REPUESTO DE MINAS -0,5MM - TUBO X 12	Repuesto para portaminas de 0,5mm	Und	120	\$ 750,00	\$ 90.000,00
50	ROLLO DE ETIQUETAS 2 FILAS EN POLIESTER COLOR PALTA DE 50MM X 25MM	Necesaria para la impresión de placas adhesivas	Und	2	\$ 72.858,00	\$ 145.716,00
TOTAL						54,699,999,00

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral EL CONTRATISTA está obligado a entregar a LA UNIVERSIDAD los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA:** - Supervisión. Esta función será adelantada por el cargo de JEFE DE SECCIÓN DE ALMACÉN GENERAL E INVENTARIOS y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA:** Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya pólizmatriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de LA UNIVERSIDAD, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada.

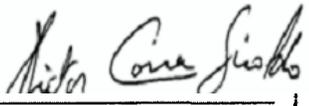
Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma se adeude de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del

1761

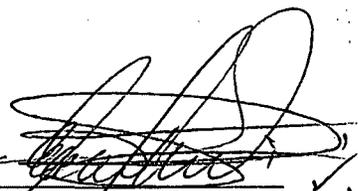
contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Para constancia se firma, a los,


860053274-GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

Contratista


12550145-Elwerth Santos Romeño
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA 

Aprobado por RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA 

JEFE SECCIÓN DE COMPRAS